



LUNES 14 DE FEBRERO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCLXXXVI - N° 35
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA

LICITACIÓN PÚBLICA

LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, llama a LICITACIÓN PÚBLICA hasta las 10 hs. del día 24 de febrero de 2.022, en el Salón Blanco del Palacio Municipal (1º Piso), para la contratación de los servicios de "Barrido y Limpieza de calles pavimentadas o asfaltadas de esta ciudad, e Hidrolavados en diferentes sectores de la ciudad y el Transporte del producto del barrido" conforme lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Técnicas y lo dispuesto en la Ordenanza N°7802 y Decreto N°45/2022- Los interesados podrán adquirir el pliego de Bases y Condiciones en la Tesorería de la Municipalidad de Villa María (Mendoza esq. Dr. A. Sobral - Oficina 427 – Planta baja) hasta las 9 hs. del día 24 de febrero de dos mil veintidos (24/02/2022). Toda consulta o mayor información, podrá ser requerida por escrito e ingresada por Mesa de Entradas de este Municipio hasta diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de la apertura de los sobres. VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTE MIL (\$20.000).- Villa María, 26 de Enero de 2022.-

5 días - N° 361884 - \$ 6172 - 15/02/2022 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA

Licitación Pública Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Licitación Pública Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE VILLA DE LAS ROSAS

Licitación Pública Pag. 1

COMUNA DE LA CUMBRESITA

Concurso de Precios N° 01/2022 Pag. 2

MUNICIPALIDAD DE ACHIRAS

Decreto N° 24/2022 Pag. 2

Notificación..... Pag. 2

MUNICIPALIDAD DE SINSACATE

Ordenanza N° 1193/2021 Pag. 3

Ordenanza N° 1102/2021 Pag. 5

Ordenanza N° 1103/2021 Pag. 7

COMUNA DE LA POBLACIÓN

Resolución N° 335/2022 Pag. 9

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Licitación Pública

La Municipalidad de Villa Giardino, Dpto Punilla, Córdoba, llama a Licitación Pública para la Obra Plan de Pavimentación Av. San Martín (etapa 1) - Plan Argentina Hace, conforme los Pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas aprobados por Ord. Municipal N° 1291/2022, promulgada por Decreto N° 86/2022. Presupuesto Oficial, \$ 35.689.411,86 (IVA incluido).- Adquisición de Pliegos a partir del día 11/02/2022 en sede de la Municipalidad de Villa Giardino, Av San Martín 45, y presentación de

propuestas en sobre cerrado: hasta el martes 22 de Febrero de 2022 a las 11:00 hs, en Mesa de Entradas Municipal, Av San Martín 45 de esta localidad. Valor del Pliego: \$ 50.000 (pesos cincuenta mil). Apertura de sobres en Departamento Ejecutivo Municipal, Av San Martín 45 de esta localidad el día martes 22 de Febrero de 2022 a las 12:00 hs. Informes: Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Villa Giardino – Av. San Martín 45 – Tel 03548-491339/491098 – mail: obraspublicas@villagiardino.gov.ar

3 días - N° 363021 - \$ 3678 - 15/02/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE VILLA DE LAS ROSAS

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Municipalidad de Villa de las Rosas llama a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Pública: Convenio Entre la Dirección Provincial de Vialidad y la Municipalidad de Villa de las Rosas para la Pavimentación de Calles Internas del Barrio Cura Brochero y desde ingreso Parador Mi Sueño hasta Plazoleta Malvinas Argentinas.

Presupuesto Oficial: Pesos Noventa y Nueve Millones Ochocientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Diez con 52 Centavos (\$ 99.851.910,52). Adquisición de los Pliegos: Los Pliegos de Condiciones se encuentran para su adquisición en la oficina de Mesa de Entrada de la Municipalidad de Villa de las Rosas hasta las 12: 00 hs. del día 17 de febrero de 2022.

Valor del Pliego: \$ 50.000.- (Pesos Cincuenta Mil).

Plazo para la presentación de Propuestas: Hasta las 12:00 hs. del día 18 de febrero de 2022, por ante la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Villa de las Rosas.

Apertura de Sobres: El día 18 de febrero de 2022, a las 18 hs. en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Villa de las Rosas.

3 días - N° 362928 - \$ 3252 - 16/02/2022 - BOE

COMUNA DE **LA CUMBRESITA**

CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2022

PROYECTO APROBADO Y FINANCIADO POR EL MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES DE LA NACIÓN – PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES TURÍSTICAS “50 DESTINOS”, EX-2021-109282214-APN-DDE#MTYD. FECHA DE APERTURA: 09 DE MARZO DE 2022 - RESOLUCIÓN COMUNAL N° 727/2022 Y RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 011/2022.-

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “PARQUE FOTOVOLTAICO LA CUMBRECITA” PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES (\$ 64.000.000), IVA INCLUIDO.-

PLIEGO DE CONDICIONES: GRATUITO EN PAGINA OFICIAL <https://vecinos.lacumbrecita.gov.ar> O RETIRO EN SEDE COMUNAL HASTA EL 04 DE MARZO DE 2022.-

INFORMES: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS – 03546-481010 – MMO LEANDRO BARLE.-

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS HASTA LAS 10:00 HS. DEL 09 DE MARZO DE 2022.-

PUBLICAR LOS DÍAS 14 Y 16 DE FEBRERO DE 2022 EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA Y LOS DÍAS 15 Y 17 DE FEBRERO DE 2022 EN EL DIARIO LA VOZ DEL INTERIOR.-

2 días - N° 362620 - \$ 1278,50 - 16/02/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **ACHIRAS**

DECRETO N° 24/2022

Achiras, 08 de febrero de 2022.-

VISTO: El procedimiento de oferta pública establecido en la Ordenanza N° 1337/2021, sancionada el día 27 de octubre de 2021.

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada Ordenanza N° 1337/2021, el Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a vender, mediante el procedimiento de oferta pública, diez (10) lotes de terreno que se ubican en la Manzana Oficial 26 y se designan con los números: 101 (de 961,62 m2); 102 (de 820,80 m2); 103 (de 820,80 m2); 104 (de 804,56 m2); 105 (de 804,56 m2); 106 (de 1.206,00 m2); 107 (de 1.206,00 m2); 108 (de 943,55 m2); 109 (de 838,14 m2); y 110 (de 770,98 m2).

Que, a los fines de llevar adelante dicho procedimiento, debe dictarse un Cronograma de fechas y plazos a los fines de cumplir con las exigencias previstas en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 1337/2021; esto es, para la publicación de la oferta de venta, la visita de los interesados de los lotes de terreno, la recepción de las ofertas y su análisis por parte de la Comisión Especial de Adjudicación creada en el Artículo 6° de ese plazo legal.

POR ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ACHIRAS
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE el siguiente Cronograma de fechas y plazos para el cumplimiento de las exigencias previstas en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 1337/2021 a saber:

Actividad Plazo / Fechas

1) Publicación de Edictos en medios de comunicación de la localidad de Achiras (Art. 2°, inc. 1) Desde el día 14/02/2022, durante diez (10) días consecutivos, hasta el día 23/02/2022, inclusive.

2) Visita de lotes de terreno por parte de los interesados (Art. 2°, inc.2) Desde el día 24/02/2022, durante una (1) semana, hasta el día 04/03/2022, inclusive.

3) Presentación de ofertas en la Mesa de Entradas de la Municipalidad (Art. 2°, inc. 3) Dentro de los tres días de efectuadas las visitas, hasta el día 10/03/2022, a las 10:00 horas, excluyente.

4) Análisis de ofertas y adjudicación por la Comisión Especial de Adjudicación (Art. 2°, inc. 4) Dentro de los tres días de presentadas las ofertas, hasta el día 15/03/2022, inclusive.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

Fdo.: GLADYZ L. OSTERTAG. SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE ACHIRAS. JOSÉ MARIA GUTIERREZ. INTENDENTE MUNICIPAL.

1 día - N° 363290 - s/c - 14/02/2022 - BOE

Notificación

LA MUNICIPALIDAD DE ACHIRAS COMUNICA que, mediante Ordenanza N° 1337/2021, sancionada el día 27 de octubre de 2021, se ha autorizado al De-

partamento Ejecutivo Municipal a vender, mediante el procedimiento de oferta pública, DIEZ (10) LOTES DE TERRENO que se ubican en la Manzana Oficial 26 y se designan con los números: 101 (de 961,62 m²); 102 (de 820,80 m²); 103 (de 820,80 m²); 104 (de 804,56 m²); 105 (de 804,56 m²); 106 (de 1.206,00 m²); 107 (de 1.206,00 m²); 108 (de 943,55 m²); 109 (de 838,14 m²); y 110 (de 770,98 m²). Además, HACE SABER que, mediante Decreto N° 24/2022, de fecha 08/02/2022, el Intendente Municipal ha dispuesto el CRONOGRAMA de fechas y plazos para que los interesados en participar del procedimiento de oferta pública visiten los mencionados lotes de terreno, efectúen las consultas que estimen pertinentes y formalicen sus propuestas económicas en la Mesa de Entradas de la Municipalidad. Los interesados deberán retirar copias de la Ordenanza N° 1337/2021 y del Decreto N° 24/2022 en la sede de la Municipalidad de Achiras, sita en calle Sarmiento N° 108 de esta localidad, en el horario

de atención del público, de 08:00 a 13:00 horas, y ajustarse a esas disposiciones legales en todos sus términos. En todos los casos, los oferentes deberán manifestar que conocen el estado de avance de la gestión de aprobación del Plano de Mensura y Subdivisión de los lotes y de su inscripción en el Registro General de la Provincia, y que se obligan a no reclamar la escritura traslativa de dominio hasta que se encuentren concluidos esos trámites; ni a reclamar la entrega de la posesión de los lotes antes de que se encuentre ejecutada la infraestructura de agua y alumbrado público en la Manzana Oficial 26. Achiras, 11 de febrero de 2022. Fdo.: GLADYZ L. OSTERTAG. SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA MUNICIPALIDAD DE ACHIRAS. JOSÉ MARIA GUTIERREZ. INTENDENTE MUNICIPAL.

1 día - N° 363280 - \$ 2268,80 - 14/02/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **SINSACATE**

ORDENANZA N° 1093/ 2021

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SINSACATE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ART. 1°: DISPONESE la ejecución de la OBRAS DE REDES DE DISTRIBUCION, DERIVACIONES DOMICILIARIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS destinadas a la provisión de Gas natural, para los vecinos de los Barrios Centro, Solares del Camino Real y Ferreyra en los inmuebles con designación Catastral municipal que se detallan: Lotes 9,10 de la Manzana 03, Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Manzana 59 y Lotes 26, 27, 28, 29, 101,100, 31, 32 y 33 de la Manzana 05, de la localidad de Sinsacate, conforme al croquis de ubicación y al anteproyecto DC N° 02243/024, y que con la planilla de cálculo de costo de obra, se adjunta como ANEXO I que consta de dos fojas y debe considerarse como parte integrante de esta Ordenanza. Las Obras solo podrán realizarse cuando las mismas hayan sido aprobadas por la Distribuidora de Gas Centro S.A. (ECOGAS). Asimismo, se autoriza al Departamento Ejecutivo a transferirle a la misma, las obras ejecutadas en el momento de su habilitación, para su mantenimiento técnico, operación y explotación, en resguardo de la normal y eficiente prestación del servicio.

ART. 2°: Las obras y Trabajos a ejecutar comprenden:

- Encuadramiento de la obra según resolución vigente.
- La confección de los planos generales y detalles,
- Computo métrico y presupuesto detallado,
- Memoria descriptiva, información recuperado de la obra, permisos organismos,
- Movimiento de suelo (zanjeo, tapado y compactación),
- Rotura de calles y/o veredas y su posterior reconstrucción,
- Red de distribución, derivaciones domiciliarias y Obras complementarias y accesorias.

ART. 3°: Las obras citadas en los artículos precedentes serán ejecutadas en forma conjunta entre la Municipalidad de Sinsacate con la Empresa Arroyo y Asociados SRL, quienes serán responsable de la Construcción de Redes de Distribución para Provisión de Gas Natural, en un todo de

acuerdo a los proyectos, presupuestos y pliegos técnicos, debidamente gestionados y aprobados por ECOGAS.

ART. 4°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, en caso de ser necesario, a contratar o adquirir mediante el procedimiento establecido por la legislación municipal vigente:

- La mano de Obra global o por ítem, los equipos y responsabilidades técnicas de la obra a cargo del contratista, como así también con las responsabilidades emergentes de la relación laboral del personal a su cargo;
- Los materiales necesarios para la construcción de las Obras;
- El proyecto, los planos conforme a Obra, la dirección técnica, los servicios de asesoramiento y la promoción y seguimiento de la cobranza, con el objeto de garantizar el normal desarrollo de la ejecución de la obra.

ART. 5°: LA PROGRAMACIÓN ejecución de las obras y supervisión del cumplimiento de los convenios que se suscriban, estarán a cargo de la Secretaria de Gobierno del Municipio, quien por sí o por intermedio del director técnico que se designe, tendrá a su cargo el control de la ejecución de los trabajos.

ART.6°: LA PUBLICACION sobre la ejecución de la Obra, se realizará conforme a lo previsto en las disposiciones municipales, con la entrega fehaciente del aviso de proyecto a los propietarios afectados por la Obra quienes tendrán cinco días hábiles para realizar el descargo correspondiente.- Transcurrido dicho plazo y de no haber una oposición por escrito que supere el 30% del total de los propietarios que figuran en el Anexo II, se dará como aceptada la Obra y se procederá de inmediato al encuadramiento normativo, solicitando aprobación de los proyectos ejecutivos ante la prestataria Ecogas. Se abrirá un Libro de Oposición por el término de 30 días el cual estará disponible en sede municipal calle 25 de mayo 50.

ART. 7°: DECLARASE de Interés Público y de Pago Obligatorio, por el sistema de CONTRIBUCION POR MEJORAS, el monto total de los trabajos y costos de los materiales, incluyendo estudios, proyectos, ejecución, dirección técnica, inspección, habilitación del servicio, asesoramiento y todos aquellos gastos que hagan al objeto y finalidad de la obra, que serán

pagados obligatoriamente por los propietarios o poseedores de los inmuebles beneficiados por la Obra que se detalla en la planilla que se adjunta como Anexo II.

ART. 8°: ESTABLECESE que el costo del metro lineal Tributario de la Obra, cuya ejecución se dispone por lo previsto por el Art. 7° de esta ordenanza de la Obra DC 002243/24, según el presupuesto que se detalla en el Anexo I asciende a la suma de Pesos tres mil ochenta con cero centavos (\$ 3.080,00).

ART. 9°: La suma establecida en el artículo precedente, una vez finalizado los plazos otorgados para su pago según el artículo 16° de la presente Ordenanza, se actualizarán por el valor fijado en la Ordenanza Tarifaria vigente al día del efectivo pago más los intereses punitivos que corresponda.

Art. 10°: DESPUES de aprobado el proyecto ejecutivo por parte de Ecogas y conociendo los valores reales del costo de Obra, la Municipalidad confeccionará los certificados de pago de los contribuyentes, de acuerdo al sistema de prorrateo establecido en el Art. 8° y 9°.

Art. 11°: EL NOMBRE de los contribuyentes consignados en los certificados, son solamente indicativos, respondiendo la propiedad por el pago de las mejoras introducidas. La obligación del pago comenzará en la fecha que se consigne en esta Ordenanza aun cuando la obra no hubiese comenzado a ejecutarse frente al inmueble del contribuyente obligado al pago.

Art. 12°: LA MUNICIPALIDAD efectuará la notificación a los contribuyentes, a través de los siguientes procedimientos: Con la entrega de la copia del certificado de liquidación de la deuda, la que será entregada al propietario, poseedor u ocupante, o dejada en el domicilio declarado al Municipio, cuando el mismo se encuentre en la localidad; o mediante carta documento o pieza postal tipo impreso certificado con aviso de recepción o por correo electrónico u otra vía alternativa, con intervención del Secretario de la Municipalidad, quien dará fe del envío. En dichas comunicaciones se transcribirá como mínimo el nombre de quien se presume es el titular del dominio o poseedor, según las constancias de los registros municipales, la designación catastral, el monto de la contribución por mejoras, las modalidades y opciones de pago y las fechas de vencimiento de éstas.

Art. 13°: LOS CONTRIBUYENTES que no hubieren recibido la liquidación a que se hace referencia en los artículos precedentes, tendrán la obligación de concurrir a la oficina que a estos efectos determine la Municipalidad, para requerir y verificar el certificado de deuda.

Art. 14°: LOS CONTRIBUYENTES tendrán un plazo de cinco (05) días corridos a partir de la notificación, para formular observaciones a la liquidación de la deuda, y deberán optar por alguna de las modalidades de pago que se mencionan en el certificado de liquidación de deuda.

ART. 15°: LOS CONTRIBUYENTES propietarios de los inmuebles afectados por la Obra cuya obligatoriedad de pago se dispone por el art. 7° de esta Ordenanza, responden al pago de la contribución que por tal concepto se establece. La Municipalidad de Sinsacate al evacuar los oficios judiciales e informes de deuda, hará constar la que existiera sobre la contribución por mejoras de esta obra. Los usuarios al solicitar la conexión del servicio deberán contar con el libre Deuda Municipal.

ART. 16°: EL PAGO de la contribución por mejoras establecido por esta ordenanza podrá ser efectuado por los propietarios afectados de la siguiente forma:

- a) Pago de contado dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la deuda con un valor del metro tributario de Pesos dos mil doscientos (\$2.200,00);
- b) Pago financiado en hasta seis (6) con un valor por metro tributario de Pesos tres mil ochenta (\$3.080,00);
- c) Pago financiado hasta doce (12) cuotas con un valor del metro tributario de Pesos tres mil Seiscientos treinta y cuatro (\$3.634,00);

ART. 17°: AUTORIZACE al Departamento Ejecutivo municipal a otorgar planes de pago con plazo mayores a los establecidos en el artículo precedente con un máximo de dieciocho (18) cuotas mensuales con un valor del metro tributario de Pesos tres mil ochocientos cincuenta (\$3.850,00)-.

ART. 18°: EL VENCIMIENTO de pago de contado operará a los treinta días corridos contados a partir de la fecha de notificación de la deuda por parte de la Municipalidad.

El vencimiento de las cuotas de los planes de pago financiados serán los siguientes: La primera cuota operará el día diez (10) del mes posterior a la fecha de notificación de la cuenta, los vencimientos de las cuotas posteriores operarán los días diez (10) de cada mes subsiguiente. El solo vencimiento de los plazos establecidos producirá la mora del deudor, sin necesidad de interpeleación extrajudicial o judicial alguna. Se autoriza al Departamento Ejecutivo a modificar los vencimientos establecidos precedentemente.

ART. 19°: LA FALTA de pago en término de las cuotas establecidas en los planes de pago detallados en el art. 16° de la presente ordenanza devengarán un recargo similar al establecido en la Ordenanza General Impositiva vigente para la contribución que incide a los inmuebles. La falta de pago de dos (2) cuotas hace caducar el plan de pago otorgado y da derecho al municipio a efectuar el cobro de la deuda por vía judicial correspondiente.

ART. 20°: LA MUNICIPALIDAD emitirá los certificados de deuda y notificará a los propietarios afectados por la obra en la forma prevista en el Art. 12 de la presente ordenanza.

ART. 21°: LOS CONTRIBUYENTES podrán formular las observaciones a la liquidación de deuda en el plazo y la forma prevista en el Art. 14 de la presente Ordenanza. Transcurrido el plazo sin que haya comparecido el contribuyente o no haya formulado observación alguna, se considerara como aceptada la liquidación de la deuda, tomándose como optado por el de mayor de los plazos de pago previsto en el Art. 16 inc. c) apartado 3, de esta ordenanza.

ART. 22°: CUANDO se hubiesen formulado observaciones por escrito a las liquidaciones efectuadas, éstas deberán ser resueltas por el municipio dentro de los cinco (05) días hábiles, siguientes a la presentación de la Observación formulada.

ART. 23°: LOS INGRESOS derivados del cobro de la contribución por mejoras de esta Obra, serán imputados a la partida correspondiente del cálculo de recursos.

ART. 24°: LOS GASTOS derivados del cumplimiento de esta ordenanza serán imputados a las partidas correspondientes del presupuesto de gastos.

ART. 25°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro de ordenanzas y Archívese.

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA POR EL CONCEJO DELIBERANTE EN PRIMERA LECTURA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 19/05/2021, SEGUN ACTA N° 1172 DE FS N° 180 DEL LIBRO RESPECTIVO.

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA POR EL CONCEJO DELIBERANTE EN SEGUNDA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 16/06/2021, SEGUN ACTA N° 1174 DE FS N° 213, DEL LIBRO RESPECTIVO.

1 día - N° 362939 - s/c - 14/02/2022 - BOE

ORDENANZA N° 1102/ 2021

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SINSACATE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ART. 1°: DISPONESE la ejecución de la OBRAS DE REDES DE DISTRIBUCION, DERIVACIONES DOMICILIARIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS destinadas a la provisión de Gas natural, para los vecinos de los Barrios San isidro en los inmuebles con designación Catastral municipal que se detallan: Lotes 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 100, 101, 102, 103, 104, 105 de la Manzana 32, de la localidad de Sinsacate, conforme al croquis de ubicación y al anteproyecto DC N° 02243/015, y que con la planilla de cálculo de costo de obra, se adjunta como ANEXO I que consta de dos fojas y debe considerarse como parte integrante de esta Ordenanza. Las Obras solo podrán realizarse cuando las mismas hayan sido aprobadas por la Distribuidora de Gas Centro S.A. (ECOGAS). Asimismo, se autoriza al Departamento Ejecutivo a transferirle a la misma, las obras ejecutadas en el momento de su habilitación, para su mantenimiento técnico, operación y explotación, en resguardo de la normal y eficiente prestación del servicio.

ART. 2°: Las obras y Trabajos a ejecutar comprenden:

- a) Encuadramiento de la obra según resolución vigente.
- b) La confección de los planos generales y detalles,
- c) Computo métrico y presupuesto detallado,
- d) Memoria descriptiva, información recupero de la obra, permisos orgánicos,
- e) Movimiento de suelo (zanjeo, tapado y compactación),
- f) Rotura de calles y/o veredas y su posterior reconstrucción,
- g) Red de distribución, derivaciones domiciliarias y Obras complementarias y accesorias.

ART. 3°: Las obras citadas en los artículos precedentes serán ejecutadas en forma conjunta entre la Municipalidad de Sinsacate con la Empresa Arroyo y Asociados SRL, quienes serán responsable de la Construcción de Redes de Distribución para Provisión de Gas Natural, en un todo de

acuerdo a los proyectos, presupuestos y pliegos técnicos, debidamente gestionados y aprobados por ECOGAS.

ART. 4°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, en caso de ser necesario, a contratar o adquirir mediante el procedimiento establecido por la legislación municipal vigente:

- a) La mano de Obra global o por ítem, los equipos y responsabilidades técnicas de la obra a cargo del contratista, como así también con las responsabilidades emergentes de la relación laboral del personal a su cargo;
- b) Los materiales necesarios para la construcción de las Obras;
- c) El proyecto, los planos conforme a Obra, la dirección técnica, los servicios de asesoramiento y la promoción y seguimiento de la cobranza, con el objeto de garantizar el normal desarrollo de la ejecución de la obra.

ART. 5°: LA PROGRAMACIÓN ejecución de las obras y supervisión del cumplimiento de los convenios que se suscriban, estarán a cargo de la Secretaria de Gobierno del Municipio, quien por sí o por intermedio del director técnico que se designe, tendrá a su cargo el control de la ejecución de los trabajos.

ART.6°: LA PUBLICACION sobre la ejecución de la Obra, se realizará conforme a lo previsto en las disposiciones municipales, con la entrega fehaciente del aviso de proyecto a los propietarios afectados por la Obra quienes tendrán cinco días hábiles para realizar el descargo correspondiente.- Transcurrido dicho plazo y de no haber una oposición por escrito que supere el 30% del total de los propietarios que figuran en el Anexo II, se dará como aceptada la Obra y se procederá de inmediato al encuadramiento normativo, solicitando aprobación de los proyectos ejecutivos ante la prestataria Ecogas. Se abrirá un Libro de Oposición por el término de 30 días el cual estará disponible en sede municipal calle 25 de mayo 50.

ART. 7°: DECLARASE de Interés Público y de Pago Obligatorio, por el sistema de CONTRIBUCION POR MEJORAS, el monto total de los trabajos y costos de los materiales, incluyendo estudios, proyectos, ejecución, dirección técnica, inspección, habilitación del servicio, asesoramiento y todos aquellos gastos que hagan al objeto y finalidad de la obra, que serán pagados obligatoriamente por los propietarios o poseedores de los inmuebles beneficiados por la Obra que se detalla en la planilla que se adjunta como Anexo II.

ART. 8°: ESTABLECESE que el costo del metro lineal Tributario de la Obra, cuya ejecución se dispone por lo previsto por el Art. 7° de esta ordenanza de la Obra DC 002243/15, según el presupuesto que se detalla en el Anexo I asciende a la suma de Pesos dos mil ochocientos veintitrés con cincuenta y tres centavos (\$ 2.823,53,00).

ART. 9°: La suma establecida en el artículo precedente, una vez finalizado los plazos otorgados para su pago según el artículo 16° de la presente Ordenanza, se actualizarán por el valor fijado en la Ordenanza Tarifaria vigente al día del efectivo pago más los intereses punitivos que corresponda.

Art. 10°: DESPUES de aprobado el proyecto ejecutivo por parte de Ecogas y conociendo los valores reales del costo de Obra, la Municipalidad confeccionará los certificados de pago de los contribuyentes, de acuerdo al sistema de prorrateo establecido en el Art. 8° y 9°.

Art. 11°: EL NOMBRE de los contribuyentes consignados en los certificados, son solamente indicativos, respondiendo la propiedad por el pago de las mejoras introducidas. La obligación del pago comenzará en la fecha que se consigne en esta Ordenanza aun cuando la obra no hubiese comenzado a ejecutarse frente al inmueble del contribuyente obligado al pago.

Art. 12°: LA MUNICIPALIDAD efectuará la notificación a los contribuyentes, a través de los siguientes procedimientos: Con la entrega de la copia del certificado de liquidación de la deuda, la que será entregada al propietario, poseedor u ocupante, o dejada en el domicilio declarado al Municipio, cuando el mismo se encuentre en la localidad; o mediante carta documento o pieza postal tipo impreso certificado con aviso de recepción o por correo electrónico u otra vía alternativa, con intervención del Secretario de la Municipalidad, quien dará fe del envío. En dichas comunicaciones se transcribirá como mínimo el nombre de quien se presume es el titular del dominio o poseedor, según las constancias de los registros municipales, la designación catastral, el monto de la contribución por mejoras, las modalidades y opciones de pago y las fechas de vencimiento de éstas.

Art. 13°: LOS CONTRIBUYENTES que no hubieren recibido la liquidación a que se hace referencia en los artículos precedentes, tendrán la obligación de concurrir a la oficina que a estos efectos determine la Municipalidad, para requerir y verificar el certificado de deuda.

Art. 14°: LOS CONTRIBUYENTES tendrán un plazo de cinco (05) días corridos a partir de la notificación, para formular observaciones a la liquidación de la deuda, y deberán optar por alguna de las modalidades de pago que se mencionan en el certificado de liquidación de deuda.

ART. 15°: LOS CONTRIBUYENTES propietarios de los inmuebles afectados por la Obra cuya obligatoriedad de pago se dispone por el art. 7° de esta Ordenanza, responden al pago de la contribución que por tal concepto se establece. La Municipalidad de Sinsacate al evacuar los oficios judiciales e informes de deuda, hará constar la que existiera sobre la contribución por mejoras de esta obra. Los usuarios al solicitar la conexión del servicio deberán contar con el libre Deuda Municipal.

ART. 16°: EL PAGO de la contribución por mejoras establecido por esta ordenanza podrá ser efectuado por los propietarios afectados de la siguiente forma:

- a) Pago de contado dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la deuda con un valor del metro tributario de Pesos dos mil cuatrocientos (\$2.400,00);
- b) Pago financiado en hasta seis (6) con un valor por metro tributario de Pesos tres mil trescientos cuarenta y cinco mil treinta y dos centavos (\$3.345,32);
- c) Pago financiado hasta doce (12) cuotas con un valor del metro tributario de Pesos tres mil ochocientos sesenta y siete con diez (\$3.867,10);

ART. 17°: AUTORIZACE al Departamento Ejecutivo municipal a otorgar planes de pago con plazo mayores a los establecidos en el artículo precedente con un máximo de dieciocho (18) cuotas mensuales con un valor del metro tributario de Pesos cuatro mil trescientos noventa (\$4.390,00).-.

ART. 18°: EL VENCIMIENTO de pago de contado operará a los treinta días corridos contados a partir de la fecha de notificación de la deuda por parte de la Municipalidad.

El vencimiento de las cuotas de los planes de pago financiados serán los siguientes: La primera cuota operará el día diez (10) del mes posterior a la fecha de notificación de la cuenta, los vencimientos de las cuotas posteriores operarán los días diez (10) de cada mes subsiguiente. El solo vencimiento de los plazos establecidos producirá la mora del deudor, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna. Se autoriza al Departamento Ejecutivo a modificar los vencimientos establecidos precedentemente.

ART. 19°: LA FALTA de pago en término de las cuotas establecidas en los planes de pago detallados en el art. 16° de la presente ordenanza devengarán un recargo similar al establecido en la Ordenanza General Impositiva vigente para la contribución que incide a los inmuebles. La falta de pago de dos (2) cuotas hace caducar el plan de pago otorgado y da derecho al municipio a efectuar el cobro de la deuda por vía judicial correspondiente.

ART. 20°: LA MUNICIPALIDAD emitirá los certificados de deuda y notificará a los propietarios afectados por la obra en la forma prevista en el Art. 12 de la presente ordenanza.

ART. 21°: LOS CONTRIBUYENTES podrán formular las observaciones a la liquidación de deuda en el plazo y la forma prevista en el Art. 14 de la presente Ordenanza. Transcurrido el plazo sin que haya comparecido el contribuyente o no haya formulado observación alguna, se considerara como aceptada la liquidación de la deuda, tomándose como optado por el de mayor de los plazos de pago previsto en el Art. 16 inc. c) apartado 3, de esta ordenanza.

ART. 22°: CUANDO se hubiesen formulado observaciones por escrito a las liquidaciones efectuadas, éstas deberán ser resueltas por el municipio dentro de los cinco (05) días hábiles, siguientes a la presentación de la Observación formulada.

ART. 23°: LOS INGRESOS derivados del cobro de la contribución por mejoras de esta Obra, serán imputados a la partida correspondiente del cálculo de recursos.

ART. 24°: LOS GASTOS derivados del cumplimiento de esta ordenanza serán imputados a las partidas correspondientes del presupuesto de gastos.

ART. 25°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro de ordenanzas y Archívese.

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA POR EL CONCEJO DELIBERANTE EN PRIMERA LECTURA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 16/06/2021, SEGUN ACTA N° 1174 DE FS N° 215 DEL LIBRO RESPECTIVO.

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA POR EL CONCEJO DELIBERANTE EN SEGUNDA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 04/08/2021, SEGUN ACTA N° 1177 DE FS N° 259, DEL LIBRO RESPECTIVO.

ORDENANZA N° 1103/ 2021

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SINSACATE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ART. 1°: DISPONESE la ejecución de la OBRAS DE REDES DE DISTRIBUCION, DERIVACIONES DOMICILIARIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS destinadas a la provisión de Gas natural, para los vecinos de los Barrios San isidro en los inmuebles con designación Catastral municipal que se detallan: Lotes 27 y 01 Mz 09; Lotes 1 , 11, 12, 13, 15 y 16 Mz 07 Lotes 1, 2, 3, 4, 7, 100 y 101 de la Mz. 38, Lote 1 de la Manzana 29 y Lotes 1614- 2662 y 1614- 2762, Lotes A,B,C y D de la Mz 52 de la localidad de Sinsacate, conforme al croquis de ubicación y al anteproyecto DC N° 02243/027, y que con la planilla de cálculo de costo de obra, se adjunta como ANEXO I que consta de dos fojas y debe considerarse como parte integrante de esta Ordenanza. Las Obras solo podrán realizarse cuando las mismas hayan sido aprobadas por la Distribuidora de Gas Centro S.A. (ECOGAS). Asimismo, se autoriza al Departamento Ejecutivo a transferirle a la misma, las obras ejecutadas en el momento de su habilitación, para su mantenimiento técnico, operación y explotación, en resguardo de la normal y eficiente prestación del servicio.

ART. 2°: Las obras y Trabajos a ejecutar comprenden:

- a) Encuadramiento de la obra según resolución vigente.
- b) La confección de los planos generales y detalles,
- c) Computo métrico y presupuesto detallado,
- d) Memoria descriptiva, información recupero de la obra, permisos organismos,
- e) Movimiento de suelo (zanjeo, tapado y compactación),
- f) Rotura de calles y/o veredas y su posterior reconstrucción,
- g) Red de distribución, derivaciones domiciliarias y Obras complementarias y accesorias.

ART. 3°: Las obras citadas en los artículos precedentes serán ejecutadas en forma conjunta entre la Municipalidad de Sinsacate con la Empresa Arroyo y Asociados SRL, quienes serán responsable de la Construcción de Redes de Distribución para Provisión de Gas Natural, en un todo de acuerdo a los proyectos, presupuestos y pliegos técnicos, debidamente gestionados y aprobados por ECOGAS.

ART. 4°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, en caso de ser necesario, a contratar o adquirir mediante el procedimiento establecido por la legislación municipal vigente:

- a) La mano de Obra global o por ítem, los equipos y responsabilidades técnicas de la obra a cargo del contratista, como así también con las responsabilidades emergentes de la relación laboral del personal a su cargo;
- b) Los materiales necesarios para la construcción de las Obras;
- c) El proyecto, los planos conforme a Obra, la dirección técnica, los servicios de asesoramiento y la promoción y seguimiento de la cobranza, con el objeto de garantizar el normal desarrollo de la ejecución de la obra.

ART. 5°: LA PROGRAMACIÓN ejecución de las obras y supervisión del cumplimiento de los convenios que se suscriban, estarán a cargo de

la Secretaria de Gobierno del Municipio, quien por sí o por intermedio del director técnico que se designe, tendrá a su cargo el control de la ejecución de los trabajos.

ART.6°: LA PUBLICACION sobre la ejecución de la Obra, se realizará conforme a lo previsto en las disposiciones municipales, con la entrega fehaciente del aviso de proyecto a los propietarios afectados por la Obra quienes tendrán cinco días hábiles para realizar el descargo correspondiente.- Transcurrido dicho plazo y de no haber una oposición por escrito que supere el 30% del total de los propietarios que figuran en el Anexo II, se dará como aceptada la Obra y se procederá de inmediato al encuadramiento normativo, solicitando aprobación de los proyectos ejecutivos ante la prestataria Ecogas. Se abrirá un Libro de Oposición por el término de 30 días el cual estará disponible en sede municipal calle 25 de mayo 50.

ART. 7°: DECLARASE de Interés Público y de Pago Obligatorio, por el sistema de CONTRIBUCION POR MEJORAS, el monto total de los trabajos y costos de los materiales, incluyendo estudios, proyectos, ejecución, dirección técnica, inspección, habilitación del servicio, asesoramiento y todos aquellos gastos que hagan al objeto y finalidad de la obra, que serán pagados obligatoriamente por los propietarios o poseedores de los inmuebles beneficiados por la Obra que se detalla en la planilla que se adjunta como Anexo II.

ART. 8°: ESTABLECESE que el costo del metro lineal Tributario de la Obra, cuya ejecución se dispone por lo previsto por el Art. 7° de esta ordenanza de la Obra DC 002243/27, según el presupuesto que se detalla en el Anexo I asciende a la suma de Pesos dos mil ochocientos veintitrés con 53 centavos (\$ 2.823,53).

ART. 9°: La suma establecida en el artículo precedente, una vez finalizado los plazos otorgados para su pago según el artículo 16° de la presente Ordenanza, se actualizarán por el valor fijado en la Ordenanza Tarifaria vigente al día del efectivo pago más los intereses punitivos que corresponda.

Art. 10°: DESPUES de aprobado el proyecto ejecutivo por parte de Ecogas y conociendo los valores reales del costo de Obra, la Municipalidad confeccionará los certificados de pago de los contribuyentes, de acuerdo al sistema de prorrateo establecido en el Art. 8° y 9°.

Art. 11°: EL NOMBRE de los contribuyentes consignados en los certificados, son solamente indicativos, respondiendo la propiedad por el pago de las mejoras introducidas. La obligación del pago comenzará en la fecha que se consigne en esta Ordenanza aun cuando la obra no hubiese comenzado a ejecutarse frente al inmueble del contribuyente obligado al pago.

Art. 12°: LA MUNICIPALIDAD efectuará la notificación a los contribuyentes, a través de los siguientes procedimientos: Con la entrega de la copia del certificado de liquidación de la deuda, la que será entregada al propietario, poseedor u ocupante, o dejada en el domicilio declarado al Municipio, cuando el mismo se encuentre en la localidad; o mediante carta documento o pieza postal tipo impreso certificado con aviso de recepción o por correo electrónico u otra vía alternativa, con intervención del Secretario de la Municipalidad, quien dará fe del envío. En dichas comunicaciones se transcribirá como mínimo el nombre de quien se presume es el titular del dominio o poseedor, según las constancias de los registros municipales, la

designación catastral, el monto de la contribución por mejoras, las modalidades y opciones de pago y las fechas de vencimiento de éstas.

Art. 13°: LOS CONTRIBUYENTES que no hubieren recibido la liquidación a que se hace referencia en los artículos precedentes, tendrán la obligación de concurrir a la oficina que a estos efectos determine la Municipalidad, para requerir y verificar el certificado de deuda.

Art. 14°: LOS CONTRIBUYENTES tendrán un plazo de cinco (05) días corridos a partir de la notificación, para formular observaciones a la liquidación de la deuda, y deberán optar por alguna de las modalidades de pago que se mencionan en el certificado de liquidación de deuda.

ART. 15°: LOS CONTRIBUYENTES propietarios de los inmuebles afectados por la Obra cuya obligatoriedad de pago se dispone por el art. 7° de esta Ordenanza, responden al pago de la contribución que por tal concepto se establece. La Municipalidad de Sinsacate al evacuar los oficios judiciales e informes de deuda, hará constar la que existiera sobre la contribución por mejoras de esta obra. Los usuarios al solicitar la conexión del servicio deberán contar con el libre Deuda Municipal.

ART. 16°: EL PAGO de la contribución por mejoras establecido por esta ordenanza podrá ser efectuado por los propietarios afectados de la siguiente forma:

- a) Pago de contado dentro de los treinta (30) días de notificada la deuda con un valor del metro tributario de Pesos dos mil cuatrocientos (\$2.400,00);
- b) Pago financiado en hasta seis (6) con un valor por metro tributario de Pesos tres mil trescientos cuarenta y cinco mil con treinta y dos centavos (\$3.345,32);
- c) Pago financiado hasta doce (12) cuotas con un valor del metro tributario de Pesos tres mil ochocientos sesenta y siete con diez centavos (\$3.867,10);

ART. 17°: AUTORIZACE al Departamento Ejecutivo municipal a otorgar planes de pago con plazo mayores a los establecidos en el artículo precedente con un máximo de dieciocho (18) cuotas mensuales con un valor del metro tributario de Pesos cuatro mil trescientos noventa (\$4.390,00)-.

ART. 18°: EL VENCIMIENTO de pago de contado operará a los treinta días corridos contados a partir de la fecha de notificación de la deuda por parte de la Municipalidad.

El vencimiento de las cuotas de los planes de pago financiados serán los siguientes: La primera cuota operará el día diez (10) del mes posterior a la fecha de notificación de la cuenta, los vencimientos de las cuotas posteriores operarán los días diez (10) de cada mes subsiguiente. El solo vencimiento de los plazos establecidos producirá la mora del deudor, sin

necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna. Se autoriza al Departamento Ejecutivo a modificar los vencimientos establecidos precedentemente.

ART. 19°: LA FALTA de pago en término de las cuotas establecidas en los planes de pago detallados en el art. 16° de la presente ordenanza devengarán un recargo similar al establecido en la Ordenanza General Impositiva vigente para la contribución que incide a los inmuebles. La falta de pago de dos (2) cuotas hace caducar el plan de pago otorgado y da derecho al municipio a efectuar el cobro de la deuda por vía judicial correspondiente.

ART. 20°: LA MUNICIPALIDAD emitirá los certificados de deuda y notificará a los propietarios afectados por la obra en la forma prevista en el Art. 12 de la presente ordenanza.

ART. 21°: LOS CONTRIBUYENTES podrán formular las observaciones a la liquidación de deuda en el plazo y la forma prevista en el Art. 14 de la presente Ordenanza. Transcurrido el plazo sin que haya comparecido el contribuyente o no haya formulado observación alguna, se considerará como aceptada la liquidación de la deuda, tomándose como optado por el de mayor de los plazos de pago previsto en el Art. 16 inc. c) apartado 3, de esta ordenanza.

ART. 22°: CUANDO se hubiesen formulado observaciones por escrito a las liquidaciones efectuadas, éstas deberán ser resueltas por el municipio dentro de los cinco (05) días hábiles, siguientes a la presentación de la Observación formulada.

ART. 23°: LOS INGRESOS derivados del cobro de la contribución por mejoras de esta Obra, serán imputados a la partida correspondiente del cálculo de recursos.

ART. 24°: LOS GASTOS derivados del cumplimiento de esta ordenanza serán imputados a las partidas correspondientes del presupuesto de gastos.

ART. 25°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro de ordenanzas y Archívese.

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA POR EL CONCEJO DELIBERANTE EN PRIMERA LECTURA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 16/06/2021, SEGUN ACTA N° 1174 DE FS N° 215 DEL LIBRO RESPECTIVO.

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA POR EL CONCEJO DELIBERANTE EN SEGUNDA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 21/07/2021, SEGUN ACTA N° 1176 DE FS N° 256, DEL LIBRO RESPECTIVO.

1 día - N° 362942 - s/c - 14/02/2022 - BOE



COMUNA DE LA POBLACIÓN

RESOLUCION N° 335/2022

TARIFARIA 2022 TÍTULO I.

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES TASA DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD

ART.1° A los fines de la aplicación de lo dispuesto por los art. 42 y 50 de la R.G.I. fíjense los siguientes montos fijos anuales por cada propiedad, y para todas las zonas comprendida por el Ejido Comunal las que estarán graduadas por la importancia de los servicios:

Zona Central: Servicios (Servicio de luz, Servicio de Agua, Recolección de Basura, Mantenimiento de Calles, Limpieza de Banquinas), Pavimento, Cordón cuneta, Beneficios Ord.Territorial. Servicios indirectos por Ej.: At. Primaria de la salud, Ambulancia, servicio postal.

Zona 1: Servicios (Servicio de luz, Servicio de Agua, Recolección de Basura, Mantenimiento de calles, Limpieza de Banquinas). Servicios indirectos por Ej.: At. Primaria de la salud, Ambulancia, servicio postal.

Zona 2: Servicios (Servicio de luz, Servicio de Agua, Recolección de Basura, Mantenimiento de calles, Limpieza de Banquinas) servicios indirectos por Ej.: At. Primaria de la salud. Ambulancia, servicio postal.

Zona 3: Servicios Mantenimiento de calles, Limpieza de Banquinas) servicios indirectos por Ej.: At. Primaria de la salud, Ambulancia, servicio postal.

SUPERFICIE TERRENO	IMPORTE ANUAL		
ZONA	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3
1- 1 m2 a 2000 m2	6.000.00	5.310.00	5.046.00
2- 2001 m2 a 5000 m2	7.260.00	6.420.00	6.120.00
3- 5001 m2 a 10000 m2	7.800.00	7.020.00	6.600.00
4- 10001 m2 a 15000 m2	9.900.00	8.700.00	8.310.00
5- 15001 m2 a 20000 m2	12.210.00	10.800.00	10.020.00
6- 20001 m2 a 30000 m2	17.850.00	15.600.00	15.300.00
7- 30001 m2 a 40000 m2	19.800.00	17.400.00	16.800.00
8- 40001 m2 a 50000 m2	22.200.00	19.800.00	18.720.00
9- 50001 m2 a 70000 m2	25.800.00	23.100.00	22.200.00
10- 70001 m2 a 100000 m2	34.800.00	31.200.00	29.700.00
11- 100001 m2 a 150000 m2	41.520.00	36.600.00	35.250.00
12- 150001 m2 a 200000 m2			

54.000.00	52.000.00	47.900.00	45.720.00
13- 200001 m2 a 300000 m2			
72.000.00	69.000.00	64.200.00	72.000.00
14- 300001 m2 a 800000 m2			
90.000.00	87.000.00	79.800.00	76.200.00
15- 80 Ha a 110 Ha			
111.600.00	108.000.00	99.000.00	96.000.00
16- 111 Ha a 200 Ha			
145.200.00	139.800.00	132.000.00	124.200.00
17- 201 Ha En adelante			
175.200.00	168.000.00	190.200.00	180.000.00

ART. 2°.- Se Fija para todo el Ejido Comunal una zonificación de acuerdo a lo previsto en el Art anterior.

ART. 3°.- En los casos de propiedades inmuebles que tengan las características previstas en el Art. 51 de la R.G.I, cada una de ellas se considerará independiente a efectos de la liquidación de las contribuciones previstas en el Art. 1.

ADICIONALES A LOS INMUEBLES

ART. 4°.- En los casos de inmuebles "BALDIOS" y a los fines de la aplicación de la R.G.I. se establece un adicional de un 20 % del importe anual básico, cualquiera sea la zona donde se encuentre ubicado.

ART. 5°.- De acuerdo a dispuesto por el Art. 56 de la R.G.I., fíjense los siguientes adicionales:

- a- inmuebles donde se haga ejercicio de cualquier profesión liberal un 20 %
- b- inmuebles donde funcionen industrias un 20%
- c- bancos, hoteles, moteles, pensiones, comercios un 20%
- d- Para las propiedades que cumplan las características previstas en el Art 52 de la R.G.I. es decir cuando las propiedades ya sean viviendas unifamiliares o terrenos baldíos y estén ubicados en el interior de una parcela y comunicadas al exterior por medio de pasajes, pasillos y /o corredores comunes y propios, ABONARAN POR CADA UNIDAD EL MINIMO ANUAL PREVISTO EN EL ART.1 CON UNA REBAJA DEL 20% SOBRE LA TASA BASICA.-

FORMA DE PAGO

ART. 6°.- En los casos de propiedades inmuebles que posean las características previstas en el Art. 52 de la R.G.I, podrán abonarse de la siguiente forma:

- a) Por Pago anual anticipado de contado y no registre deuda, gozará de un descuento del 20% hasta la fecha de su primer vencimiento.
- b) Por Pago bimestral en Término, gozará de un descuento del 10% hasta la fecha de cada cuota.
- c) Hasta en seis (06) cuotas bimestrales. El monto de cada cuota se obtendrá dividiendo el monto original por el número de cuotas en los siguientes vencimientos:

FECHA DE VENCIMIENTO

PRIMERA CUOTA el 25/02/2022
SEGUNDA CUOTA el 25/04/2022
TERCERA CUOTA el 27/06/2022
CUARTA CUOTA el 26/08/2022
QUINTA CUOTA el 26/10/2022
SEXTA CUOTA el 26/12/2022

ART. 7°.- Los jubilados o pensionados perteneciente a cualquier régimen previsional y que perciban una retribución mensual inferior a la jubilación mínima de pesos diecinueve mil (\$27.550,00), gozarán de una reducción del cincuenta por cincuenta (50%) de la contribución prevista en este título, siempre que posean un único inmueble y habiten en la vivienda construida en el mismo.

ART. 8°.- Si la obligación tributaria no es cancelada a su vencimiento o en el periodo de prórroga a partir de dicha fecha, devengará los intereses y recargos del 3,5% mensual.-

ART. 9°.- Facúltase al Presidente Comunal a prorrogar los vencimientos establecidos precedentemente, hasta 30 (Treinta) días.

TITULO II

**CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL
E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL,
INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS**

ART. 10°. De acuerdo a lo establecido en los Art. 66 y 69 inc. b) de la R. G. I, fíjense diversas categorías de comercios, industrias y servicios, en función del rubro de explotación, con excepción de las empresas del estado comprendidas en la ley 22016, quienes se registrarán por lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nro. 551.

ART. 11°.- Cuando un mismo negocio posea más de un rubro de explotación, se cobrará el importe fijo mayor, adicionando a este los importes que correspondan a los otros rubros disminuidos en un 20%. Los sujetos pasivos de la contribución de este título abonarán los importes fijos anuales establecidos en base a los rubros de explotación que se indican seguidamente:

1. Kioscos.....	\$ 9.000,00
2. Almacén.....	\$12.000,00
4. Despensa.....	\$12.000,00
6. Carnicerías.....	\$18.000,00
7. Despensas con anexo.....	\$24.000,00
8. Verdulerías.....	\$ 9.000,00
9. Bares.....	\$19.200,00
10. Viveros.....	\$10.452,00
11. Maxi Kioscos.....	\$17.500,00
12. Autoservicio.....	\$48.000,00
13. Restaurantes.....	\$29.040,00
14. Parrillas.....	\$24.000,00
15. Granjas.....	\$12.180,00
16. Fábrica de Soda.....	\$15.000,00
17. Hoteles y posadas por habitación.....	\$5.910,00
19. Spade Descanso.....	\$72.000,00
(20.69). Cabañas por cada una.....	\$10.000,00

21. Inmobiliarias.....	\$28.200,00
22. Aserraderos.....	\$60.000,00
23. Empresa Constructoras.....	\$ 120.000,00
24. Ferreterías.....	\$22.200,00
26. venta de artesanías.....	\$9.000,00
74. Panadería.....	\$ 12.000,00
75. Heladería.....	\$ 9.000,00
31. Patiocerveceros.....	\$17.400,00
32. Poli rubro con o sin Pago Fácil.....	\$18.000,00
33. Venta de ropa.....	\$12.000,00
34. Camping por 6 meses.....	\$12.000,00
83. Vivienda de alquiler turística temporaria.....	\$ 12.000,00
35. Vivienda de alquiler permanente.....	\$12.000,00
108. Empresa Distribuidora de Gas en Garrafas, tubos, o a granel.....	\$65.690,00
27. No clasificados.....	\$24.000,00
110.114. Sala Velatoria y Of. Administrativas.....	\$ 27.400,00
43. Alquiler De Salón Cultural.....	\$ 3.000,00
44. Pago Cuotas de Curso de Capacitación.....	\$ 1.500,00
45. Pago Taller de Capacitación.....	\$ 1.000,00
46. Venta de productos regional.....	\$ 12.000,00
47. Orfebre artesano de metales, oro, plata, cobre, bronce.....	\$ 18.000,00
48. Peluquerías.....	\$ 12.000,00
49. Taller mecánico de autos y motos.....	\$ 24.000,00
00. Rapipago, pago Fasilocobro expres.....	\$15.000,00
00. Pensiones y Hostel por cada habitación.....	\$6.000,00
00. Hostería por habitación.....	\$7.270,00
00. Dormís por unidad.....	\$6.960,00
00. Transporte para Discapacitado por cada unidad.....	\$16.100,00
00. Paracobro de Comercio: FEEDLOT.....	\$240.000,00
00. Pizzería y Limitaría.....	\$24.000,00
00. Aporte por gastos de traslado hasta 200 km.....	\$ 5.000,00
00. Fabrica de aceite y derivados.....	\$ 120.000,00

Sin perjuicio de lo expuesto en los párrafos anteriores, cuando el contribuyente explote los siguientes rubros, pagará como contribución tributaria anual:

28. Taxi metristas, por cada coche.....	\$15.000,00
29. Autos remises por cada coche.....	\$15.000,00
30. Taxi Flete, por cada vehículo.....	\$15.000,00

112. Prestatario de servicio de electricidad, por usuario en jurisdicción Comunal \$ 1.390,00	
78. Empresa de Servicio de Telefonía por año y por abonado \$1.390,00	
86. Servicio de Internet.....	\$60.000,00

- Introducción de productos por mayor y menor en forma permanente tributarán por año y por adelantado de acuerdo a lo siguiente.

107. Introdutores de golosinas.....	\$ 18.000,00
101. Introdutores de productores cárnicos, porcinos, ovinos, caprinos \$ 15.000,00	
102. Introdutores de frutas, verduras y hortalizas.....	\$12.000,00
106. Introdutores de agua con o sin gas y hielo.....	\$ 12.000,00
105. Introdutores de bebidas con o sin alcohol.....	\$ 12.000,00
113. Introdutores de gas licuado de petróleo en garrafa.....	\$ 12.000,00
103. Introdutores de otros productos comestibles.....	\$ 18.000,00

00. Introdutores de prendas de vestir en general	\$ 6.000,00
00. Introdutores de diarios, revistas y libros	\$ 6.000,00
00. Introdutores de artículos de ferretería y pinturería en general \$	18.000,00
00. Introdutores de artículos de juguetería, bazar y cotillón \$	18.000,00
00. Introdutores de productos de droguería.....	\$ 6.000,00
00. Introdutores de pescados, pollos y productos de granja ...	\$ 15.000,00
00. Introdutores de productos descartables	\$ 6.000,00
00. Introdutores de productos de panificación.....	\$ 10.000,00
00 Introdutores pasta frescas y secas	\$ 15.000,00
00 Introdutores de producto lácteos y sus derivados	\$ 15.000,00
00. Introdutores de artículos de limpieza y perfumería	\$ 12.000,00
00. Introdutores de aceites comestibles	\$ 9.000,00

Se fija un descuento del 20% para introductores por mayor y menor en forma permanente que cancelen el total del año antes del 20/04/2022.

Se fija un descuento del 10% para introductores por mayor y menor en forma permanente que cancelen en dos cuotas con vencimiento la primera el 20/4/2022 y la segunda 21/6/2022.

ART. 12°.- Las contribuciones por los servicios de inspección general e higiene podrán ser abonadas en 6 cuotas, que tendrán los siguientes vencimientos:

FECHA DE VENCIMIENTO.

PRIMERA	CUOTA el 21/02/2022
SEGUNDA	CUOTA el 21/04/2022
TERCERA	CUOTA el 21/06/2022
CUARTA	CUOTA el 22/08/2022
QUINTA	CUOTA el 20/10/2022
SEXTA	CUOTA el 20/12/2022

Aquellos contribuyentes que abonen cualquiera de las seis cuotas bimestrales en forma anticipada o en término, gozarán de una bonificación especial del 10% calculado sobre los valores establecidos en el artículo 11° de la presente Resolución.

Si la obligación tributaria no es cancelada a su vencimiento o en el periodo de prórroga a partir de dicha fecha, devengará los intereses y recargos del 3,5 % mensual. -

ART.13°.- Facultase al Presidente Comunal a prorrogar los vencimientos establecidos precedentemente, hasta 30 (treinta) días. La falta de pago en término de la obligación tributaria devengará los intereses y recargos previstos en esta Resolución Tarifaria.

ART. 14°.- En el caso de Contribuyentes que adeuden uno o más ejercicios fiscales, en concepto de contribución por servicio de inspección general e higiene que inciden sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, el Ejecutivo Comunal podrá proceder a la clausura del local, hasta la regularización de la deuda. -

ART. 15°.- Todos aquellos contribuyentes que soliciten habilitación comercial, deberán abonar lo siguiente;

1-SOLICITUD DE HABILITACION COMERCIAL:

A) Negocios permanentes o temporarios

-Titular de otra jurisdicción.....	\$6.000,00
-Titular local.....	\$4.500,00
B) Libro de Inspección.....	\$2.500,00

C) Libreta Sanitaria \$ 1.500,00 por cada persona que este afectada a la prestación del servicio en el establecimiento por el término de un año, luego deberá abonar \$800,00 en concepto de renovación.

D) Carnet Manipuladores de Alimentos

a) Curso de manipulación de alimentos, examen y emisión de carnet \$ 3.000,00

b) Emisión de carnet----- \$ 500,00

Para sacar la libreta sanitaria los interesados deberán presentar un certificado médico de buena salud, expedido por medico dispensario comunal y una foto.

2-SOLICITUD DE BAJA COMERCIAL

-NEGOCIOS HASTA 1 AÑO DE ANTIGÜEDAD.....	\$3.500,00
-NEGOCIOS CON MAS DE 1 AÑO DE ANTIGÜEDAD.....	\$2.000,00
3-TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS.....	\$3.600,00
4- PEDIDO DE RECLASIFICACION DE NEGOCIOS Y/O AMPLIACION DEL RUBRO.....	\$3.000,00
5-APERTURA DE SUCURSALES Y/O AGENCIAS.....	\$3.000,00
6-COPIA DE CERTIFICADOS, CONSTANCIAS, ETC.....	\$ 500,00
7-CUALQUIER OTRA SOLICITUD REFERIDA A LA ACTIVIDAD.....	\$2.000,00
8- Cuadriciclos, ciclomotores, kartings *hasta tres unidades \$	2.470,00
*por cada unidad que exceda las tres.....	\$620,00

ART. 16°.- Los contribuyentes comprendidos en el artículo anterior deberán abonar por adelantado como mínimo, un sesenta por ciento de la contribución anual que le corresponda de acuerdo al artículo 10° como condición imprescindible para su habilitación. Este importe que se tomará a cuenta para el pago de la contribución del año, no generará en ningún caso saldos a favor del contribuyente. -

TITULO III

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS

ART. 17°.- De conformidad a lo establecido en los artículos 93 y 96 de la R.G.I. fijase como contribución el 10% (diez por ciento) sobre el importe bruto de las entradas vendidas.

ART. 18°.- Las Empresas de Circos y Parques de Diversiones que se instalen en el Ejido Comunal abonarán un 10 % (Diez por Ciento) de las entradas vendidas, con un mínimo fijo por día de: \$ 5.000,00

ART. 19°.- Los Espectáculos Teatrales que se realicen en la Localidad pagarán un 10 % (Diez por Ciento) de las entradas vendidas con un mínimo fijo de \$ 5.000,00

ART. 20°.- Todos los Espectáculos Deportivos animados por Profesionales abonarán por cada función el 10 % (diez por ciento) del precio básico de cada entrada vendida con un Mínimo de \$ 5.000,00

ART.21°.- Las Tasas y Contribuciones establecidas en el presente Título deberán abonarse de la siguiente forma:

- a) - Los mínimos mensuales hasta el día 05 del mes correspondiente.
- b) - Demás: Dentro de los dos días del comienzo del período adelantado

ART. 22°.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 103 de la R.G.I. fijase por las infracciones a las disposiciones al presente Título una multa graduable entre \$ 8.880 (pesos ocho mil ochocientos ochenta) y \$ 14.790,00 (pesos catorce mil setecientos noventa) determinadas según la gravedad de la infracción.

La falta de pago en término de esta obligación tributaria devengará los intereses y recargos previstos en esta Resolución Tarifaria.

**TITULO IV
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACIÓN Y
COMERCIO EN LA VIA PÚBLICA**

ART. 23°.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 104 de la R. G. I. se establece las siguientes contribuciones:

Por ocupación de la Vía Pública o inmueble de propiedad Municipal, se abonará por adelantado, hasta el tercer día del período correspondiente:

- a) -Circos y Parques de Diversiones por semana..... \$ 3.500,00
- b) - Calesitas, Juegos Infantiles y otras atracciones, por semana \$ 3.000,00
- c) - La ocupación de veredas para exhibición de mercaderías, por mes y por metro lineal ocupado.....\$ 300,00
- d) - La colocación de mesas frente a bares, confiterías, restaurantes y similares, por mes y por metro lineal ocupado.....\$ 300,00
- e).....
- f) - La ocupación de la vía pública con kioscos y similares, con carácter anual y por adelantado.....\$ 4.610,00
- g) - La ocupación de la vía pública por actividades comerciales de Vendedores ambulantes de carácter anual y por adelantado \$ 13.750,00
o por día y por adelantado.....\$ 740,00
- h) - Por las actividades no establecidas en los anteriores incisos, pagarán un mínimo, por día y por adelantado de.....\$ 2.180,00

ART. 24°.- Por la ocupación de la Vía Pública o utilización diferenciada del subsuelo, superficie o espacio aéreo del dominio público comunal y por el permiso del uso espacial de áreas peatonales, restringidas o privadas del uso público por particulares, empresas o instituciones cuya ocupación sea fuente generadora de recursos, se abonará por mes y por cada abonado, asociado o usuario:

- a) - Para música funcional..... \$ 120.00
- b) - Para video cable.....\$ 280.00
- c) - Para distribución de energía eléctrica con medidor individual exceptuando las propiedades de los Estados Nacional, Provincial y Comunal \$200.00
- d) - Para telefonía, Internet y otros servicios afines y/o similares \$ 280.00
- e) – Para otros servicios no especificados y por usuario.....\$280.00

El pago deberá efectuarse en oficinas de la Comuna hasta el día 10 de cada mes siguiente a la fecha de prestación del servicio mediante la presentación de una declaración jurada en la que deberá consignarse la cantidad de abonados, asociados o beneficiarios al último día de cada mes, siendo esa cantidad la que deberá tenerse en cuenta a los fines del tributo.

ART. 25°.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 110 de la R.G.I. fijase por las infracciones a las disposiciones al presente Título una multa graduable entre \$ 11.000,00 (pesos once mil) y \$ 20.000,00 (pesos veinte mil) determinadas según la gravedad de la infracción.

TITULO V

SIN LEGISLAR

TITULO VI

INSPECCION SANITARIA ANIMAL

ART. 26°.- SIN LEGISLAR.-

ART. 27°.- SIN LEGISLAR.-

TITULO VII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS REMATES Y FERIAS DE HACIENDA

SIN LEGISLAR

TITULO VIII

DERECHO DE INSPECCION Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

ART. 28°.- SIN LEGISLAR.-

ART. 29°.- SIN LEGISLAR.-

ART. 30°.- SIN LEGISLAR.-

TITULO IX

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

Art. 31°.- A los efectos de lo establecido en los artículos 135 y 138 de la R.G.I. Fíjense Las siguientes contribuciones:

- a) - Por derechos de inhumación y exhumación:

1)-Enfosaoentierra.....	\$4.000,00
2)-Porexhumación.....	\$4.000,00

Los importes anteriores deberán ser pagados en el momento de la inhumación o exhumación. Las tareas de cavado de fosas y su costo, estará a cargo de los familiares del extinto, o de quienes sean responsables, no estando obligada la Comuna a realizarlas ni a asumir su costo. -

a) - Los derechos de otorgamiento de concesiones:

1) - Terrenos simples a perpetuidad.....	\$30.000,00
2) - Terrenos para fosas dobles a perpetuidad.....	\$55.000,00

Los importes de los derechos de concesiones podrán ser pagados hasta en seis (6) cuotas mensuales sin interés, venciendo la primera en el momento de otorgamiento de la concesión y la segunda a los 30 días, la tercera a los 60, la cuarta a los 90 días, la quinta a los 120 días y la sexta a los 150 días siguientes. -

Art. 32°.- El pago de las tasas establecidas en el Art. 54° de la RGI, por el servicio de Arreglo de calles, conservación y mantenimiento en general, se efectuará de acuerdo al siguiente detalle:

a) - Fosas por año.....	\$4.000,00
b) - Terrenos Baldíos por año.....	\$ 4.000,00

Las tasas establecidas en el presente artículo vencerán el 31/05/2022 Y por pago contado antes de dicha fecha se le aplica un 20% de descuento

Art. 33°.-SIN LEGISLAR.-.

ART. 34°.-Los Infracciones al presente Titulo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 142° de la R.G.I. serán penadas con multas graduables de 2 (Dos) a 10 (Diez) veces el tributo omitido según lo determine el Departamento Ejecutivo Comunal.-

La falta de pago en término de esta obligación tributaria devengará los intereses y recargos previstos en esta Resolución Tarifaria.

TITULO X

CONTRIBUCIONES POR CIRCULACION DE VALORES SORTEABLES CON PREMIO.

SIN LEGISLAR.

TITULO XI

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.

ART. 35°.- Por los Letreros o Avisos de Propaganda determinados en la R.G.I., ubicados dentro del ejido comunal, en la vía pública o que sean visibles desde ella, que anuncien productos de marca determinada, servicios, anuncios de ventas o remates de cualquier naturaleza u otro tipo de propagandas, se abonará por año y por aviso:

Letreros de hasta 1 metro por 0,25 cm.....	\$3.000,00
Letreros de más de 1,30 metro por 0,50 cm de.....	\$4.000,00

Letreros de 1,50 metro por un metro c/autorización...	\$8.000,00
Letreros de 0,75 metro por 0,25 cm.....	\$2.000,00

El vencimiento de esta contribución se produce el 20 de abril de cada año y cuando se liquide proporcionalmente, dentro de los primeros diez días de la colocación del letrero.

ART. 36°.- Por avisos de eventos transitorios comerciales, de festivos, bailes y otros eventos, colocados fuera de los locales o visibles desde el exterior de los mismos, abonarán las siguientes Tasas por adelantado:

a) - Hasta 10 (Diez) días de permanencia.....	\$2.600,00
b) - Más de 10 (Diez) días de permanencia.....	\$4.300,00

ART. 37°.- Por la propaganda en la vía pública, por cada vehículo, u otro medio se pagarán las siguientes tasas, por adelantado:

a) - Hasta 10 (Diez) días de permanencia - por día \$	900,00
b) - Por mes.....	\$3.340,00
c) - Por año.....	\$19.140,00

ART. 38°.- La Comuna podrá eximir del pago de las contribuciones previstas en este Título, cuando tengan por objeto promover el turismo, de conformidad a lo previsto en el artículo 157 Inc. c) de la R.G.I. requiriéndose para ello la previa solicitud del contribuyente y posterior autorización de la Comuna.-

TITULO XII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS

ART. 39°.- En ejercicio de las facultades de Policía Edilicia y de acuerdo a los artículos 159 y 161 de la R.G.I., quedan establecidas las siguientes Contribuciones:

a) - En el caso de presentación de planos de agrimensura, de proyectos de obras y/o relevamientos, se abonará a la presentación del expediente \$ 3.200,00 (pesos tres mil doscientos) en concepto de derecho de oficina.

b) - Tasa por Derecho de Edificación:

- Obras de hasta 40 m2 \$ 12.200,00
- Obras de 40 m2 hasta 100 m2 \$ 12.100- más \$ 250,00 por cada m2 excedente de los 40 m2.-
- Obras de 100 m2 a 200 m2 \$ 12.100,00- más \$ 300,00 por cada m2 excedente de los 40 m2.-
- Obras de 200 m2 a 300 m2 \$ 12.100,00- más \$400,00 por cada m2 excedente de los 40 m2.-
- Obras de más de 300 m2 \$ 12.100,00- más \$ 500,00 por cada m2 excedente de los 40 m2.-

c) - En los casos de construcciones existentes sin planos aprobados, cualquiera sea su superficie, tendrán un recargo del 50 % sobre los derechos que le correspondiere abonar.

d.1) - Por la aprobación de planos de mensuras y subdivisión de parcelas, se abonará: por cada lote Resultante \$13.350,00 (pesos trece mil trescientos cincuenta) más \$ 14.100,00 (pesos catorce mil cien) por mensura.

d.2) - Por la aprobación de mensuras para uniones de hasta tres lotes, \$34.800,00(pesos treinta y cuatro mil ochocientos) más \$ 9.600,00(pesos nueve mil seiscientos) por mensura.

Por cada lote excedente de los tres \$ 8.700,00 (pesos ocho mil setecientos).

d.3) - Por mensuras solamente \$ 9.150,00 (pesos nueve mil ciento cincuenta).

e) - Por la aprobación de plano de mensura para iniciar Juicio de Usucapión, se abonará por lote \$ 17.400,00 (peso diecisiete mil cuatrocientos).

f) - Por Certificado de Final de Obra se abonará una tasa de \$ 11.300,00 (pesos once mil trescientos).

g) - Por refacción y/o modificación que no implique sustitución de superficie o alteración de la estructura original, se abonará la suma de \$ 11.750,00 (pesos once mil setecientos cincuenta).

h) - Pedidos de informes técnico a la Comuna por observaciones y/o actuaciones periciales \$ 9.600,00 (pesos nueve mil seiscientos).

Las sumas que corresponda pagar por cualquiera de los conceptos enumerados en el presente artículo podrán ingresarse hasta en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas. El importe de cada cuota no podrá ser inferior a \$ 3.600,00 (pesos tres mil seiscientos).

El monto total a pagar que surja en concepto de derechos de edificación o visado de plano se podrá abonar al contado con un 15% de dto. y por pago en 6 cuotas tendrá un recargo del 15%. -

ART. 40°.- SIN LEGISLAR.-fact

ART.41°.-El atraso en el cumplimiento de las obligaciones impositivas establecidas en el presente Titulo, generarán los recargos por mora de un interés del 3,5% mensual.-

ART. 42°.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo l67 de la R.G.I., fíjense por las infracciones a las disposiciones del presente Titulo, una multa graduable entre tres y cinco veces el derecho que le correspondía abonar al contribuyente.-

TITULO XIII

CONTRIBUCIONES POR INSPECCION ELECTRICA MECANICA Y CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA

ART. 43°.-Fijase la contribución por suministro de energía eléctrica en Alumbrado Público, para atender, a la fiscalización, vigilancia, contralor, inspección y mantenimiento de instalaciones de alumbrado, timbres, letreros luminosos, pararrayos, motores y demás artefactos que presta la Comuna, la cual se aplicará de la siguiente manera:

1) Fijase el monto de la tasa por Servicio de Alumbrado Público en la suma equivalente al quince por ciento (15%) de lo facturado por la energía su-

ministrada a cada usuario por el Ente Prestatario del Servicio de electricidad, conforme lo establece el art. 1 de la ley 10.545. Esta suma deberá ser facturada mensualmente y cobrada por la Cooperativa de Electricidad (CEMDO LTDA), para ser imputada a los costos del servicio.

2) Fijase el monto de la tasa por Iluminación de Espacios Públicos un importe fijo anual de \$ 2.160,00 (Pesos: dos mil ciento sesenta), que se abonará en 6 (Seis) cuotas bimestrales de \$360 (pesos: trescientos sesenta), incluido en un ítem, con la tasa de servicios a la propiedad. -

* A los fines de la aplicación de lo establecido precedentemente se considerarán resoluciones y/o convenios vigentes con la Empresa Prestataria del servicio. -

TITULO XIV DERECHOS DE OFICINA.

ART. 44°.- Acorde a lo establecido en los artículos l76 y l78 de la R.G.I., fíjense los siguientes montos por Derechos de Oficina:

- a) - Por derechos de oficina referidos a inmuebles y Expte. Edificación \$ 3.200,00
- b) - Por derechos de oficina referidos a agrimensura \$ 3.200,00
- c) - Por derechos de oficina referidos a Industria, Comercio y Servicios \$ 1.800,00
- d) - Por derechos de oficina referidos a espectáculos público \$ 1.800,00
- e) - Por derechos de oficina referidos a cementerios \$ 1.800,00
- f) - Por derechos de oficina referidos a vehículos \$ 1.800,00
- g) - Por derechos de oficina referidos a rifas y valores \$ 1.800,00
- h) - Por derechos de oficina referidos a Certificados libre Deuda \$ 1.800,00
- i) - Por derechos de oficina referidos a Certificados de Baja vehículo, comercio \$ 1.800,00
- j) - Por otorgamiento carnet de conducir todos los tipos, por un año, dos o tres, según corresponda, sin visación, Ley 9169, incluyendo solicitud de antecedentes.

De acuerdo a las siguientes categorías:

1 AÑO DE VALIDEZ:

- A1, A2 y A3 \$ 800,00
- B1 y B2 \$ 1.100,00
- C, D1, y D2 \$ 1.200,00
- D3, D4, E1, E2, F y G \$ 1.300,00

2 AÑOS DE VALIDEZ:

- A1, A2 y A3 \$ 1.600,00
- B1 y B2 \$ 2.200,00

C, D1, y D2 \$ 2.500,00
D3, D4, E1, E2, F y G \$ 2.600,00

3 AÑOS DE VALIDEZ:

A1, A2 y A3 \$ 2.400,00
B1 y B2 \$ 3.300,00
C, D1, y D2 \$ 3.700,00
D3, D4, E1, E2, F y G \$ 4.000,00

Descripción de las categorías:

CAT. A1 Ciclomotor hasta 50 cc
CAT. A2 Moto hasta 150 cc
CAT. A3 Moto de más de 150 cc
CAT. B1 y B2 particular (Autos, pick-up)
CAT. C Profesional (camión sin acoplado)
CAT. D1 Profesional-Transp. de Pasajeros (hasta ocho plazas excluido conductor)
CAT. D2 Profesional-Transp. de Pasajeros (con más de ocho plazas excluido conductor).
CAT. D3. Vehículo de servicios policiales, bomberos, asistencia sanitaria, hasta 9 plazas y 3500Kg.Max.
CAT. D4. Vehículo de servicios.
CAT. E1. Camiones, cualquiera sea su peso Max. Autos, Vehículos articulados y/o con acoplado trans. Cosas.
CAT. E2 Máquina especial no Agrícola incluye clase c.
CAT. F Vehículo con la adaptación que corresponda la discapacidad de su titular.
CAT. G. Tractores Agrícolas y maquinaria especial.

k) - Por derechos de licencia de taxis y remixes, por vehículo y por año \$ 3.200,00

l) Por derechos de oficina no previstos en los incisos anteriores \$ 2.610.00-

m) Por solicitud de Agua Corriente \$ 1.800.00

TITULO XV RENTAS DIVERSAS.

ART. 45°.- Por los servicios prestados por la Comuna no comprendidos en los Títulos precedentes vinculados a sus facultades en materia tributaria o disposición de sus bienes se abonaran las siguientes contribuciones:

a) Servicio de extracción de vegetales a domicilio con camión Kia por viaje.....\$3.000,00

b) Servicio de extracción de vegetales a domicilio con camión Iveco por viaje..... \$4.000,00

Dicha tarifa quedara sujeta a la actualización pertinente cuando la comisión comunal lo crea necesario.

La carga de los vegetales será a cargo del propietario del terreno que solicita a la Comuna el servicio de flete o traslado. Caso contrario deberá abonar el pago del operario \$ 1.500,00 cada uno

ART. 46° SIN LESGISLAR. -

TITULO XVI CONTRIBUCIÓN POR EL SERVICIO DE AGUA CORRIENTE.

Art. 47°.- Por los servicios de provisión de Agua Corriente, fíjense las siguientes escalas por año calendario.

Sin medidor:

1) – Distribución red domiciliaria casa de familia sin pileta total anual \$ 5.400,00

De acuerdo al siguiente detalle;

Distribución Red domiciliaria (casa de familia sin pileta de natación mínimo mensual \$ 450,00

2) De acuerdo al siguiente detalle;

3) Servicio domiciliario con pileta por año..... \$11.460,00

De acuerdo al siguiente detalle:

Servicio domiciliario con pileta desde enero a diciembre por mes \$1.000,00

4) Total anexo hostería por año..... \$ 4.350,00

De acuerdo al siguiente detalle;

Hostería por mes ENERO, FEBRERO, MARZO..... \$ 1.450,00

Mas servicio Domiciliario con pileta por mes.....\$ 955,00

5) Total anexo complejo de cabañas dúplex o depto. p/u \$ 2.190,00

De acuerdo al siguiente detalle:

ENERO-FEBRERO-MARZO..... \$ 730,00

Mas servicio domiciliario con pileta por mes \$ 955,00

6) Total anexo dormís por unidad y por año \$ 1.500,00

De acuerdo al siguiente detalle

Dormís por unidad ENERO-FEBRERO-MARZO \$ 500,00

Mas servicio domiciliario con pileta por mes ENERO-FEBRERO-MARZO \$ 955,00

7) Grandes consumidores por año \$ 24.000,00

De acuerdo al siguiente detalle:

Grandes consumidores por mes.....\$ 2.000,00

8) Derecho de conexión sin materiales..... \$ 13.000,00

9) Agua por Propiedad Horizontal por unidad \$ 5.400,00

Art. 48°.- La contribución por el servicio de agua corriente, se abonará en forma mensual de acuerdo al siguiente cronograma de vencimientos:

FECHA DE VENCIMIENTO

PRIMERA CUOTA el 21/02/2022

SEGUNDACUOTA el 21/03/2022

TERCERA CUOTA el 21/04/2022

CUARTA CUOTA el 20/05/2022
QUINTA CUOTA el 21/06/2022
SEXTA CUOTA el 21/07/2022
SEPTIMA CUOTA el 22/08/2022
OCTAVA CUOTA el 21/09/2022
NOVENA CUOTA el 21/10/2022
DECIMA CUOTA el 21/11/2022
DECIMA PRIMERA CUOTA el 21/12/2022
DECIMA SEGUNDA CUOTA el 20/01/2023

FORMA DE PAGO

Por Pago anual anticipado de contado y no registre deuda, gozará de un descuento del 20% hasta la fecha de su primer vencimiento. -

Si el contribuyente abona en término se lo beneficiará con un 10% de descuento sobre el monto de cada cuota. -

Los importes no abonados en término, generarán los recargos que disponen la presente resolución, un interés del 3,5% mensual. -

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDEN SOBRE LOS AUTOMOTORES.

Art. 49°.- Los vehículos automotores, acoplados y similares radicados dentro del radio de la Comuna abonarán una contribución de igual importe que el previsto como impuesto a la Propiedad Automotor por el Código Tributario y la Ley Impositiva de la Provincia de Córdoba, para idéntico modelo de vehículo.

Art. 50°.- La contribución del artículo anterior, se abonará en cuatro cuotas iguales de acuerdo a los siguientes vencimientos:

FECHA DE VENCIMIENTO:

PRIMERA CUOTA el 18/04/2022
SEGUNDA CUOTA el 15/06/2022
TERCERA CUOTA el 18/08/2022
CUARTA CUOTA el 18/10/2022

Si el contribuyente abona en término tendrá un 30% de Descuento sobre el monto de cada cuota.

TITULO XVII

CONTRIBUCION ESPECIAL POR MEJORAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE REDES DE GAS

Art. 51°.-: Se cobrará a cada Beneficiario una CONTRIBUCION ESPECIAL POR MEJORAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE REDES DE GAS a los vecinos frentistas, beneficiados por la construcción de la obra mencionada.

El beneficiario de la obra de gas deberá abonar la contribución en virtud de lo dispuesto por la Resolución n° 241/2020, en que se haya visto beneficiado por la obra en cualquiera de sus etapas, fases, segmentos, y/o cualquier denominación que recibió y/o reciba la obra de gas.

Conforme Res. N° 241/2020, art. 5, 6 y 7:

Determinación de la Unidad de Contribución (UC):

Se define como tal a los metros lineales de obra que pase por cada uno de los lotes, que para su determinación se define lo siguiente:

a) Por cada lote (edificado o no) se tomará como UC los metros lineales del inmueble sobre los que pase la red.

b) Los lotes esquina (edificados o no) y que estén ambos frentes afectados con cañería de gas, los metros serán determinados por el frente de mayor longitud.

c) Los lotes de más de un frente, que ambos estén afectados con cañería de gas, se tomarán los metros determinados por el frente de mayor longitud y se afectará dicho coeficiente a cada unidad funcional existente en la actualidad o que exista en un futuro.

d) Los lotes que posean más de una unidad funcional, se tomarán los metros determinados por el frente de mayor longitud y se afectará dicho coeficiente a cada unidad funcional existente en la actualidad o que exista en un futuro.

Servicio Integral: Adicionalmente se cobrará a cada Beneficiario el valor del servicio domiciliario integral en aquellos casos que efectivamente se ejecute.

Se establece que el valor UC se verá afectado por un Factor N (que se detalla seguidamente) de acuerdo a la actividad que cada vecino beneficiario o entidad desarrolle, considerándose actividades comerciales o de servicio, aquellas que se desarrollan en los inmuebles que no sean utilizados exclusivamente como viviendas con consumo de uso residencial.

En los casos que se determine más de un coeficiente se tomará el de mayor valor.

FACTOR N DE LOS INMUEBLES

CATEGORIA: Parcelas edificadas o no (baldíos) de uso residencial. Por cada Unidad habitacional de vivienda. (en caso de edificios, dúplex, cabinas, o similares, se cobrará según tantas unidades habitacionales de vivienda existan), FACTOR N: 1.00

CATEGORIA: Instituciones y edificios oficiales públicos, FACTOR N: 1.00

CATEGORIA: Inmuebles que no están destinados al uso residencial (comercios, servicios, industrias, etc.) cuyo consumo potencial sea menor o igual a 30 m³/hora según planilla de consumo. Por cada Local o Unidad Comercial, FACTOR N:1.5

CATEGORIA: Inmuebles que no están destinados al uso residencial (comercios, servicios, industrias, etc.) cuyo consumo potencial sea mayor 30 m³/hora y menor a 90 m³/hora según planilla de consumo, FACTOR N: 2.

CATEGORIA: Inmuebles que no están destinados al uso residencial (Industrias) con consumos mayores a 90 m³/h. (SE EVALUARA PARTICULARMENTE).

-El precio de la Unidad de Contribución (UC) año 2022, se fija en la suma de pesos tres mil doscientos setenta (\$ 3.270,00).

-Valor del Servicio Domiciliario Integral año 2022 en la suma de pesos cinco mil ochocientos (\$ 5.800,00).

FORMA DE PAGO

El cobro de la "Contribución Especial por Mejoras para el Desarrollo Integral de Redes de Gas", podrá ser efectuado conforme a las siguientes modalidades, a saber:

- a) Al contado con un 10% de descuento
- b) En 3, 6, o 12 cuotas mensuales iguales y consecutivas con fecha de vencimiento el día que se acoge al plan, con un recargo por financiación de 3% de interés mensual directo.

El sólo vencimiento de los plazos establecidos, producirá la mora del deudor, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna.

La falta de pago de dos cuotas, consecutivas o alternadas, hará exigible el pago íntegro del saldo deudor.

Las cuotas que no se abonen en término generarán los recargos por mora un interés del 3.5% mensual. -

TITULO XVIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

ART. 52°.- Esta Resolución Tarifaria regirá a partir del 1° de Enero 2022 y hasta el 31 de Diciembre de 2022.-

ART. 53°.- Quedan derogadas todas las disposiciones y Resoluciones en las partes que se opongan a la presente.-

ART. 54°.- Los importes no abonados dentro de los términos previstos en esta Resolución Tarifaria, de acuerdo a los respectivos vencimientos fijados para cada uno de los tributos, devengarán un interés mensual del 3,5%.-

ART. 55°.- La Resolución 0351, en aplicación desde 1987 con sus modificaciones posteriores, se considera de plena vigencia para el año 2021 como Resolución General Impositiva para esta Comuna.

ART.56°.- En el supuesto de infracciones y conductas que no tengan establecidas una sanción específica en la presente Resolución, ni en otras que establezcan conductas susceptibles de ser penalizadas, se les aplicara las siguientes a saber;

- A) La primera falta será sancionada con el equivalente en pesos al 20% del salario mínimo vital y móvil de acuerdo a lo establecido por el Consejo del salario Mínimo Vital y Móvil,
- B) La segunda falta será sancionada con el equivalente en pesos al 40% del salario mínimo vital y móvil de acuerdo a lo establecido por el consejo del salario Mínimo, Vital y Móvil.
- C) La tercera falta será sancionada con el equivalente en pesos al 60% del salario Mínimo Vital y Móvil de acuerdo a lo establecido por el consejo del Salario Mínimo, Vital y Móvil y la cláusula local por el término de quince días.
- D) La cuarta falta será sancionada con el equivalente en pesos al 80% del Salario Mínimo, Vital y Móvil de acuerdo a lo establecido por el consejo de Salario Mínimo, Vital y Móvil y la cláusula local por el término de cuarenta y cinco días.
- E) La quinta falta será sancionada con el equivalente en pesos al 100% del Salario Mínimo, Vital y Móvil de acuerdo a lo establecido por el consejo del Salario Mínimo, Vital y Móvil más la cláusula definitiva.

ART. 57°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO DE LA COMUNA Y ARCHIVASE.-

fdo.: JEFE COMUNAL, FRANCISCO RAUL MARTINEZ - TESORERO, PEDRO ALFREDO SOSA - SECRETARIA, VALERIA ELIZABETH CABRERA ROMERO

3 días - N° 361895 - s/c - 21/02/2022 - BOE